



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 5 de septiembre de 2000

NUM. 68

## S U M A R I O

### SERIE B:

#### **Proposiciones de Ley Foral:**

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 20/1985, de 25 de octubre, de conciertos en materia de servicios sociales, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ([Pág. 3](#)).

### SERIE D:

#### **Convenios:**

—Convenio a suscribir con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la adhesión al Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil ([Pág. 5](#)).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a firmar un acuerdo de colaboración entre el Departamento de Economía y Hacienda y el Consorcio EDER de desarrollo de la Ribera, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 8](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de España a abordar diversas acciones en relación con la política de inmigración, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 9](#)).

—Moción por la que se exige al Gobierno de Navarra informar acerca de la muerte de ovejas en Napal, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Milagros Rubio Salvatierra ([Pág. 10](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar una campaña de información sobre la enfermedad de las ovejas denominada "scrapie", presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ([Pág. 11](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a incentivar la firma de un convenio único para los trabajadores de los centros públicos gestionados por empresas con ánimo de lucro, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ([Pág. 13](#)).

—Moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a acordar con Audenasa la gratuidad de los peajes de Imárcoain y Zuasti. Rechazo por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos ([Pág. 14](#)).

- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un mapa de lectura pública para organizar los recursos bibliotecarios. Aprobada por la Comisión de Educación y Cultura ([Pág. 15](#)).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un proyecto de Ley Foral que regule los parques públicos infantiles. Aprobada por la Comisión de Educación y Cultura ([Pág. 15](#)).

**SERIE G:**

**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico, traductor de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra. Nombramiento ([Pág. 16](#)).

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

## **Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 20/1985, de 25 de octubre, de conciertos en materia de servicios sociales**

En sesión celebrada el día 28 de agosto de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 20/1985, de 25 de octubre, de conciertos en materia de servicios sociales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

**Primero.-** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 20/1985, de 25 de octubre, de conciertos en materia de servicios sociales en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**Segundo.-** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.”

Pamplona, 30 de agosto de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 20/1985, de 25 de octubre, de conciertos en materia de servicios sociales**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Cámara de Comptos, en su informe sobre el “Programa minusválidos 1995”, realiza un exhaustivo repaso de la normativa básica de la Comunidad Foral de Navarra, en cuanto a la concertación de los servicios sociales y constata en este informe los siguientes extremos:

– Los servicios sociales están regulados por la Ley Foral 14/83, de 30 de marzo, bajo los principios de responsabilidad pública, igualdad y universalidad de los servicios, sin discriminación, y participación de los individuos y grupos sociales en su planificación y control.

– Completando la ley anterior, que atribuía a las administraciones públicas la actividad de concertación con las entidades e instituciones de servicios asociadas y colaboradoras, se aprobó la Ley Foral 20/85, de 25 de octubre, de conciertos en materia de servicios sociales, la cual autorizó a las administraciones públicas a establecer conciertos con entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, titulares de centros o servicios, condicionado a un sistema de acreditación.

– Sin embargo, la Ley Foral 3/88, de 12 de mayo, de Presupuestos Generales de Navarra para 1988, introdujo una radical variación, admitiendo la figura de la prestación de servicios sociales como actividad empresarial, ordenada por tanto al lucro.

– Por otro lado la Ley Foral 9/90, de 13 de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de servicios sociales, vino a sustituir el concepto de acreditación por el de autorización, restableciendo unos parámetros mínimos de calidad, exigibles a todos los centros y servicios, sean o no objeto de concertación.

– Posteriormente, el Decreto Foral 120/92, de 23 de marzo, que desarrolla la Ley Foral 20/85, de conciertos, asumió la variación introducida por la Ley de Presupuestos de 1988, admitió la prestación de servicios sociales como actividad empresarial. Consecuentemente, declaró como normativa supletoria la reguladora de la contratación de la gestión de servicios públicos, institución a la que, en definitiva, recondujo el deseo legal de la concertación.

Por tanto nos encontramos con una Ley (14/83) de servicios sociales que define los principios por los que deben regirse estos servicios, que fue modificada sustancialmente por la Ley de Presupuestos de 1988. Este hecho produjo la posterior concertación de centros con entidades con ánimo de lucro de nefastas consecuencias para la administración pública y para las personas que reciben asistencia. Ha fracasado el argumento de la búsqueda de la calidad, de la eficacia de la gestión y de la racionalización de los recursos.

Por todo ello, se hace preciso recuperar el espíritu inicial de la Ley de servicios sociales de 1983, que deben ser plasmados en el articulado de la Ley de 1985 de conciertos en materia de

servicios sociales y en la reglamentación que la desarrolla; en consecuencia se propone:

**Artículo único.** Se modifica el apartado 1.c) del artículo 3 de la Ley Foral 20/1985, de 25 de octubre, de conciertos en materia de servicios sociales, que quedará redactado del siguiente modo:

“1.c) La gestión de centros o servicios propios promovidos por las administraciones públicas, con entidades públicas y/o privadas sin ánimo de lucro.”

**Disposición final.** La presente Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie D:  
CONVENIOS**

---

**Convenio a suscribir con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la adhesión al Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Parlamento de Navarra, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la documentación remitida por el Gobierno de Navarra en relación con el Convenio a suscribir con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la adhesión al Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil.

Pamplona, 30 de agosto de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Convenio a suscribir con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la adhesión al Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil**

Convenio de colaboración entre la administración del Estado y las comunidades autónomas de para la creación del consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil.

En Madrid a

**R E U N I D O S:**

El Excmo/a Sr/a Ministro/a de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con las facultades que le otorga la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero;

El Excmo. Sr/a Consejero/a de de la Junta de Andalucía, en representación de ésta en virtud

El Excmo/a Sr/a Consejero/a de de la Diputación General de Aragón, en representación de ésta en virtud

El Excmo/a Sr/a Consejero/a de del Principado de Asturias, en representación de ésta en virtud

El Excmo/a Sr/a Consejero/a de de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de ésta en virtud

El Excmo/a Sr/a Consejero/a de de la Junta de Castilla y León, en representación de ésta en virtud

El Excmo/a Sr/a Consejero/a de de la Junta de Extremadura, en representación de ésta en virtud

El Excmo/a Sr/a Consejero/a de de la Xunta de Galicia, en representación de ésta en virtud

El Excmo/a Sr/a Consejero/a de de la Comunidad Autónoma de Madrid, en representación de ésta en virtud

El Excmo/a Sr/a Consejero/a de del Gobierno de Navarra, en representación de ésta en virtud

El Excmo/a Sr/a Consejero/a de del Gobierno Vasco, en representación de ésta en virtud

El Excmo/a Sr/a Consejero/a de de la Generalitat Valenciana, en representación de ésta en virtud

Todos ellos se reconocen capacidad para obligarse y convenir y

**E X P O N E N:**

Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de Autonomía de cada una de las Comunidades Autónomas, éstas tienen compe-

tencia exclusiva en materia de juventud, habiéndose dictado y publicado en cada caso los correspondientes Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios, en los que se incluye, entre otros, los Albergues Juveniles.

Éstos constituyen un instrumento esencial en la política de fomento de la movilidad de los jóvenes, la comunicación cultural, cooperación y conocimiento mutuo.

Que, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, y en armonía con aquéllas, el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene competencia, a tenor del artículo 149.2 de la Constitución, para servir a la cultura entre los jóvenes y facilitar la comunicación cultural que atañe a éstos entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Que todas las partes del presente Convenio están resueltas a hacer real, por su dimensión cultural, tanto la movilidad, la cooperación y el conocimiento juveniles, en el ámbito internacional del alberguismo, como la comunicación cultural en el del Estado, con observancia, en todo caso, de las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas.

Que en el marco supraestatal está constituida la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF), como un instrumento básico al servicio de los jóvenes de todos los países miembros para la promoción y fomento de la movilidad, cultura, cooperación y conocimiento recíproco de los jóvenes, lo cual constituye un logro de notable significación para todas las partes del presente Convenio, apreciación que ha determinado la voluntad de todos los firmantes de instrumentar los medios para hacer real la presencia del alberguismo español en dicha Federación.

Desde los supuestos contemplados hasta ahora, las partes en el presente Convenio, han decidido, de conformidad con el artículo 149, apartado 2, de la Constitución, los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y los artículos 6 y 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituir una organización común con personalidad jurídica, que sirva a los fines enunciados en los expositivos que preceden, de acuerdo con las siguientes

#### CL A U S U L A S :

**Primera.-** 1. El presente Convenio tiene por objeto promover:

a) La presencia del alberguismo de las Comunidades Autónomas del Estado en la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF) y en la Federación Europea de Albergues Juveniles (EUFED), así como, previo acuerdo de la Asamblea General del Consorcio que se crea para la gestión del presente Convenio, en cualquier otra organización internacional que desde una infraestructura idónea de alojamiento, sirva a los intereses juveniles de movilidad, cooperación y conocimiento mutuo, sin perjuicio del derecho de las Administraciones consorciadas de formar parte, de acuerdo con la legislación vigente, de cualquier otra organización internacional.

b) La movilidad de los jóvenes en el ámbito del territorio del Estado, a través de los albergues juveniles, propios o asociados de la Red de cada Comunidad Autónoma parte en el presente Convenio.

2. Para la gestión del Convenio se crea un Consorcio que se denominará Consorcio para la presencia y promoción del Alberguismo Juvenil-Red Española de Albergues Juveniles (REAJ).

Sus fines son los establecidos en el apartado anterior y su régimen orgánico, funcional y financiero el previsto en los Estatutos.

**Segunda.-** La vigencia del Convenio será de 12 años prorrogables por períodos cuatrienales, salvo denuncia previa de la mitad más uno de sus miembros.

**Tercera.-** Forman parte del Consorcio los firmantes del presente Convenio y, en su caso, las Comunidades Autónomas que en debida forma se adhieran al mismo, cumpliendo el trámite que se señala en los Estatutos.

**Cuarta.-** Este Convenio comprende además de las presentes cláusulas, los Estatutos del Consorcio que forman parte inseparable de aquél.

**Quinta.-** Las Administraciones firmantes participan en la financiación y gestión del Consorcio en los términos previstos en sus Estatutos. Cada miembro, en el marco de su autonomía legislativa, realizará las gestiones necesarias para la incorporación a sus respectivos presupuestos de los créditos que han de aportarse anualmente al Consorcio, según el presupuesto válidamente aprobado por el órgano estatutario de aquél que sea competente y las respectivas disponibilidades presupuestarias existentes al efecto.

**Sexta.-** Las Administraciones firmantes se obligan a realizar las actuaciones, y en su caso adoptar las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Consorcio.

**Séptima.-** Las modificaciones de este Convenio y de los Estatutos que forman parte del mismo, se adoptarán por Convenio entre las partes, a iniciativa de cualquiera de ellas o a propuesta de la Asamblea General del Consorcio.

**Octava.-** El presente Convenio entrará en vigor el mismo día en que quede refrendado por las partes y en el plazo de un mes se constituirá la Asamblea General Constituyente, que estará integrada por los representantes que hayan designado al efecto cada una de las Administraciones intervinientes. Dicha Asamblea será presidida por el representante de mayor edad, actuando como Secretario el representante de menor edad.

Corresponde al Presidente la Convocatoria de la Asamblea General Constituyente con al menos 15 días de antelación. En esta Asamblea General Constituyente cada miembro tendrá un sólo voto.

El Comité Ejecutivo se constituirá, por el procedimiento fijado en los Estatutos, en el momento que, de acuerdo con éstos, lo disponga la Asamblea General a que se refiere el párrafo anterior.

Los órganos unipersonales del Consorcio ejercerán sus funciones desde el momento en que queden elegidos por el Órgano colegiado competente y acepten sus cargos.

**Novena.-** 1. En la Asamblea General a que se refiere el párrafo primero de la cláusula anterior se acordará, además, el plan de actividades para el periodo de tiempo que reste hasta la terminación del año natural en que se firme el presente Convenio por las Administraciones Públicas Consorciadas y la determinación del número de votos en función de las pernoctaciones acreditadas.

2. A efectos de preparar el proyecto del plan de actividades antedicho, se constituirá dentro de los cinco días siguientes al de la firma del presente Convenio una Comisión ad hoc integrada por:

El representante que designe la Administración del Estado.

Un representante por cada una de las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Asturias, Castilla y León, Castilla La Mancha, Euskadi, Madrid y Valencia.

**Décima.-** Hasta que finalice el año en que se firme el presente Convenio según queda señalado en el párrafo primero de la cláusula novena, el

Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mantendrá en su presupuesto los conceptos con que actualmente viene atendiendo la actividad de ámbito internacional en materia de albergues juveniles y, consecuentemente, atenderá los gastos correspondientes.

**Undécima.-** Hasta tanto quede habilitada la sede o domicilio del Consorcio, se establece como domicilio provisional, el del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, sito en Sevilla, c/ Muñoz Olivé, nº 1, 3º C.P. 41001.

**Duodécima.-** El ejercicio de las funciones atribuidas al Consorcio, en ningún supuesto podrá conllevar la adopción de medidas que puedan alterar o modificar los signos de identificación que en cada caso hayan adoptado o puedan adoptar las respectivas Comunidades Autónomas en relación a los albergues de que son titulares, ni mediatizar la capacidad de gestión que ostentan en relación a sus respectivos albergues.

**Decimotercera.-** El presente Convenio y los Estatutos anexos al mismo serán publicados por las Administraciones parte en los respectivos "Boletines Oficiales".

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Administración General del Estado

Por la Junta de Andalucía,

Por la Diputación General de Aragón,

Por el Principado de Asturias,

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

Por la Junta de Castilla y León,

Por la Junta de Extremadura,

Por la Xunta de Galicia,

Por la Comunidad de Madrid,

Por el Gobierno de Navarra,

Por el Gobierno Vasco,

Por la Generalitat Valenciana,

(Nota: El anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara.)

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLITICAS**

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a firmar un acuerdo de colaboración entre el Departamento de Economía y Hacienda y el Consorcio EDER de desarrollo de la Ribera**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2000, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a firmar un acuerdo de colaboración entre el Departamento de Economía y Hacienda y el Consorcio EDER de desarrollo de la Ribera, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de agosto de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA MOCION**

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en aplicación del artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, que regulan las mociones, propone para su discusión en el Pleno del Parlamento de Navarra la aprobación de una moción por la que se insta al Gobierno de Nava-

rra a firmar un acuerdo de colaboración entre el Departamento de Economía y Hacienda y el Consorcio EDER de desarrollo de la Ribera, que le permita a éste financiar las actividades preparatorias en el marco de las futuras iniciativas comunitarias Leader e Interreg.

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra considera que el Consorcio EDER de la Ribera, por las mismas razones que se han tenido en cuenta en anteriores mociones socialistas relativas a los consorcios de la Zona Media y Tierra Estella, debe tener opción a la firma de un acuerdo de colaboración con el Gobierno de Navarra, que le permita a éste financiar las actividades preparatorias en el marco de las futuras iniciativas comunitarias Leader e Interreg.

Por ello, el Parlamento de Navarra acuerda instar al Gobierno de Navarra a que elabore y firme un acuerdo de colaboración entre el Departamento de Economía y Hacienda y el Consorcio EDER de desarrollo de la Ribera, que le permita a éste financiar las actividades preparatorias en el marco de las futuras iniciativas comunitarias Leader e Interreg.

Pamplona, 30 de junio de 2000

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán



## **Moción por la que se insta al Gobierno de España a abordar diversas acciones en relación con la política de inmigración**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2000, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de España a abordar diversas acciones en relación con la política de inmigración, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de agosto de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA MOCION**

Juan José Lizarbe Baztán, portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en aplicación del artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, que regulan las mociones, propone para su discusión en el Pleno del Parlamento de Navarra la aprobación de una moción por la que se insta al Gobierno de España para que aborde la política de inmigración con acciones diversas que incluyan medidas y actuaciones en todos los planos en los que se manifiesta el problema.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, fue aprobada el 23 de diciembre de 1999 en las Cortes Generales y entró en vigor el 1 de febrero de 2000. El Gobierno español de la anterior Legislatura y el de la actual han mostrado una no disimulada hostilidad a esta ley desde el momento de su aprobación y ha lanzado reiteradas proclamas a favor de reformar con urgencia la misma.

Para crear un clima favorable a estas modificaciones, el Gobierno y el PP utilizan sistemáticamente todos los acontecimientos que se vienen produciendo en relación con la inmigración en el mismo sentido: intentar justificar la necesidad de esta reforma. Las noticias relacionadas con las actuaciones contra los inmigrantes ilegales; las informaciones sobre las cifras de regulación o cualquiera otras, vienen siendo respondidas

desde el Gobierno con un mensaje de culpabilización a la ley por el denominado "efecto llamada".

Igualmente, la unificación de funciones administrativas y políticas sobre inmigración en el Ministerio del Interior y el alarmismo con que el titular de este Ministerio dio su entrada al nuevo Secretario de Estado han generado una creciente sensación de preocupación ante un problema colectivo de orden público y convivencia. La respuesta ha sido "policializar" el tema como si de una cuestión de orden público se tratara. Brillan por su ausencia otras manifestaciones, otros mensajes, otras medidas sobre un tema de acusados perfiles socioeconómicos para nuestro país y para toda la Unión Europea.

Para contrarrestar esta actitud, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra quiere recordar que difícilmente se podrá llevar a cabo una política global de inmigración sin atender las necesidades estructurales de los países de origen de los inmigrantes; y que la cooperación al desarrollo no resuelve todos los problemas pero ayuda a afrontar este tema con más rigor y sensatez.

Al mismo tiempo, si no queremos colaborar a agravar los efectos negativos que el fenómeno de la inmigración tiene potencialmente en toda la sociedad, hay que recordar algunos elementos objetivos de la situación.

Primero: La ley actual acaba de entrar en vigor, y el proceso de Regulación Extraordinaria termina a finales de julio. Antes de "concluir" que la situación actual se ha visto agudizada por la aplicación de la ley y abordar su reforma, es preciso agotar el período de regulación y hacer una evaluación más sosegada de los problemas, ventajas e inconvenientes que han surgido con el nuevo texto legal. En este sentido, los juristas, las ONG del Foro de la Inmigración y la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas reunida en Ginebra han recomendado al Gobierno no precipitarse en la reforma de esta ley, antes de poder evaluarla con prudencia y calma.

Segundo: El número de inmigrantes regulares que están entrando en nuestro país no es, por su número, cuantitativamente más dramático que en años anteriores. Por otra parte, no parece que el Gobierno esté llevando a cabo las actuaciones que serían necesarias para paliar los efectos que está

teniendo esta llegada de inmigrantes a las zonas tradicionales de nuestro territorio. Invocar la reforma de la ley sin proponer las actuaciones necesarias para solucionar los problemas nos parece una manipulación interesada de este problema.

Tercero: Nuestra cifra de inmigrantes sigue siendo bajísima en comparación con los países de nuestro entorno europeo, y es conocida la demanda empresarial para la incorporación de más inmigrantes a determinados sectores de la economía.

Cuarto: Las ONG del sector ya habían previsto entre 120.000 y 150.000 el número de inmigrantes que se calculaba como irregular y que podría salir a la luz en este proceso de regularización. Cabe, pues, considerar que la cifra de inmigrantes no desborda las previsiones, exceptuando las del propio Gobierno.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra presenta la siguiente propuesta de resolución para su debate y votación por el Pleno del Parlamento:

El Parlamento de Navarra acuerda instar al Gobierno de España a que aborde la política de inmigración con acciones diversas que incluyan medidas y actuaciones en todos los planos en los que se manifiesta el problema.

En Consecuencia, se acuerda instar al Gobierno de España a:

1. Remitir a las Cortes Generales al finalizar el presente año un informe que analice y evalúe los efectos de la entrada en vigor de la nueva ley, proponiendo, en su caso, las medidas de reforma que aconsejen la experiencia y los resultados obtenidos.

2. Intensificar el control de fronteras, especialmente en el Estrecho y en Canarias, y la vigilancia y lucha contra las mafias de inmigración ilegal.

3. Desarrollar una política de creación de centros de emergencia para inmigrantes ilegales, al

objeto de que se respeten los derechos humanos de estas personas mientras se tramita su repatriación y puedan, en su caso, solicitar asistencia letrada si son demandantes de asilo o refugio.

4. Ordenar la inmigración en origen a través de convenios y acuerdos con los países ribereños de nuestro entorno. Esta ordenación se hará planificando el número de inmigrantes que se necesitan por comunidades autónomas y sectores económicos, en colaboración con las organizaciones empresariales.

5. Crea un Plan de coordinación con las comunidades autónomas y las corporaciones locales para abordar la financiación de la integración social de los inmigrantes, vivienda, educación y sanidad; la planificación del número de inmigrantes que se necesitan anualmente y los sectores económicos que las demandan; la inspección de las condiciones de los contratos de trabajo o, más bien, de su ausencia, que es uno de los problemas más graves que se están produciendo, evitando los abusos sobre los trabajadores inmigrantes irregulares; y el reagrupamiento familiar desde una perspectiva de integración de la inmigración.

6. Establecer una política de codesarrollo, a medio plazo, con los países ribereños y con los países de donde proceden la mayor parte de los inmigrantes.

7. Planificar una política específica sobre menores indocumentados no acompañados, como la creación de centros específicos de acogida de emergencia para estos menores, con respecto a la Convención de La Haya para la protección de la infancia; y a los criterios de actuación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados y de la Resolución de la Unión Europea sobre menores no acompañados.

Pamplona, 30 de junio de 2000

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

## **Moción por la que se exige al Gobierno de Navarra informar acerca de la muerte de ovejas en Napal**

*PRESENTADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D<sup>a</sup> MILAGROS RUBIO SALVATIERRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2000, acordó admitir a trámite la moción presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Milagros

Rubio Salvatierra, por la que se exige al Gobierno de Navarra informar acerca de la muerte de ovejas en Napal, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que

el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de agosto de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### TEXTO DE LA MOCION

Milagros Rubio Salvatierra, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, ruega la tramitación de la moción que a continuación transcribe. Debido a la gravedad del asunto, solicito que dicha moción sea tratada con la mayor brevedad posible.

#### Exposición de motivos

Diversas informaciones hacen pensar que podemos encontrarnos en Navarra ante un serio problema relacionado con ganadería y salud pública, sin que la población esté ejerciendo su derecho a ser informada.

El sacrificio y enterramiento de unas dos mil ovejas en Napal, así como el esparcimiento del correspondiente estiércol cerca de acuíferos de agua potable son motivos suficientes para que este Parlamento adopte una serie de medidas.

Por todo ello, propongo el debate y votación en el Pleno de la Cámara de las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Exigir al Gobierno de Navarra que aporte la documentación pertinente para una información veraz y exacta de los hechos acaecidos, de la enfermedad de las ovejas, de las causas de la misma, de los motivos para enterrar a las ovejas y para elegir la ubicación del enterramiento y de los pasos dados como consecuencia de todo ello.

2. Con los datos obtenidos, informar con exactitud, transparencia y honestidad a la población navarra de la enfermedad concreta que motivó el sacrificio de las ovejas de Napal el pasado 20 de junio.

3. Informar públicamente, asimismo, de las causas que motivaron dicha enfermedad.

4. Informar igualmente de las medidas adoptadas para paliar la situación creada, especialmente en cuanto se refiere a posibles afecciones a la salud pública.

5. Informar de los motivos de elección de la ubicación para el enterramiento de las ovejas.

6. Informar de si existe o no en este momento motivo de preocupación argumentado con datos concretos.

7. Exigir, si las hubiera, las correspondientes responsabilidades a los responsables de las diversas actuaciones.

Tudela, 21 de julio de 2000

La Portavoz: Milagros Rubio Salvatierra

## Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar una campaña de información sobre la enfermedad de las ovejas denominada "scrapie"

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2000, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar una campaña de información sobre la enfermedad de las ovejas denominada "scrapie", ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parla-

mentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de agosto de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo del Regla-

mento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en Pleno con el siguiente texto:

El reconocimiento y declaración reciente por parte del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación de un brote de "scrapie" o prurigo lumbar está levantando, por un lado, una polémica con los medios de información y los grupos parlamentarios y, por otro lado, está generando una alarma social fruto del oscurantismo, falta de información e informaciones interesadas desde el departamento que se han dado en los últimos días.

Esta situación ha provocado que en la actualidad no se sepa con claridad en qué fecha se ha declarado el brote, qué consecuencias tiene para la ciudadanía y el consumo humano, así como sus efectos en la cabaña y qué medidas va a tomar el Departamento de Agricultura para evitar la posible caída del sector, así como los perjuicios que se le van a ocasionar.

En estos momentos no se sabe cuáles han sido las causas que han podido originar la enfermedad y, por otro lado, no conocemos si se va a llevar un plan de vigilancia de todos los animales que en los últimos años salieron de la granja de Napal, que parece que ha sido en la que se ha iniciado el brote de "scrapie".

Desde Convergencia-CDN creemos que la torpe estrategia de la ausencia de información llevada a cabo por el Consejero de Agricultura puede crear una injustificada alarma social que perjudique al sector por una importante caída del consumo. Creemos imprescindible y necesaria una campaña de información y sensibilización a la ciudadanía para explicar la ausencia de repercusiones de esta enfermedad para la salud humana.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación quiere tranquilizar a la población con una breve y escueta nota en la que informa que la declaración de la enfermedad no debe despertar ninguna alarma social ni entre el sector productor ni entre la población. Esta voluntad del departamento podría haber servido si desde el principio hubiese habido la transparencia que debe existir en estos casos en vez de la actitud ocultista que ha caracterizado su comportamiento.

Esta transparencia no debería estar reñida con la prudencia, pero no es de recibo que un día se afirme que no existe el brote de "scrapie" y que pocos días después se haga la confirmación oficial de que se ha declarado el brote de esta enfermedad y que ya se ha comunicado a las autoridades estatales.

Esta situación actual puede tener una importante repercusión en un sector del que dependen muchas familias navarras. Ante esta situación, desde Convergencia-CDN creemos imprescindible iniciar una campaña de información institucional en los diferentes medios de comunicación de la Comunidad Foral que, por un lado, explique, como ya lo hacen los expertos, la ausencia de repercusiones que esta enfermedad tiene para la salud humana y, por otro, cómo está controlando el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la enfermedad, pasos que se han dado, acciones que se van a ejecutar para atajar la enfermedad, así como el seguimiento que tiene previsto hacer el Gobierno de Navarra del brote.

Por otro lado, la confirmación y declaración de esta enfermedad exige el sacrificio de todas las cabezas que pueden estar afectadas por esta enfermedad. Es difícil saber cuáles son las cabezas que de un rebaño pueden estar afectadas por la enfermedad, por lo que se deben sacrificar todas las que los rebaños sospechosos de poder tener la enfermedad. Ante esta realidad, los sindicatos del sector y los ganaderos afectados han mostrado sus críticas por el insuficiente precio pagado por el Gobierno de Navarra como indemnización. Los ganaderos han protestado diciendo que estas indemnizaciones cubren sólo el 50 por ciento del coste de cada oveja. Las cantidades que se pagan están por debajo de lo que cuesta adquirir un animal en el mercado y no cubren el trabajo que lleva aparejado el conseguir un rebaño de calidad.

Teniendo en cuenta que puede suponer el cierre de la actividad ganadera, es necesario que el Gobierno de Navarra incremente las cantidades a indemnizar con el objeto de posibilitar un futuro más halagüeño para reiniciar la actividad o comenzar otra diferente.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a iniciar, con la mayor brevedad posible, una campaña de información institucional dirigida a los consumidores, en los diferentes medios de comunicación de la Comunidad Foral, que permita tener un conocimiento sobre las características de la enfermedad del "scrapie" o prurigo lumbar, la ausencia de efectos negativos para la salud humana, cómo se puede transmitir al ser humano, etcétera. Esta campaña tendrá como objetivo el no crear alarma social y evitar la posible caída del sector.

2.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a adecuar las indemnizaciones que se otorgan en la actualidad a los ganaderos como consecuencia de tener que sacrificar ovejas como medida preventiva ante la enfermedad del "scrapie", de manera que estas cantidades a satisfacer

estén en consonancia con el precio real de este ganado en el mercado.

Pamplona a 7 de agosto de 2000

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a incentivar la firma de un convenio único para los trabajadores de los centros públicos gestionados por empresas con ánimo de lucro**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2000, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a incentivar la firma de un convenio único para los trabajadores de los centros públicos gestionados por empresas con ánimo de lucro, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de agosto de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA MOCION**

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de los artículos 192 y 193 del Reglamento de la Cámara, presenta para su tramitación ante el Pleno la siguiente moción.

El informe de la Cámara de Comptos sobre el Programa de minusválidos del año 1995, remitido al Parlamento de Navarra en mayo de 1997, en sus conclusiones recomendaba "una revisión en profundidad del actual sistema de conciertos, que permita desarrollar unos condicionados normalizados que garanticen una calidad asistencial adecuada, un coste asumible por el Instituto Navarro de Bienestar Social y unas tarifas asumibles de acuerdo con el poder adquisitivo del beneficiario. Asimismo, es necesario que la Administración

ejercer los controles necesarios que aseguren la viabilidad económica de los conciertos y su calidad asistencial".

Es cierto que en estos últimos años se ha avanzado en el control de inspección de los conciertos, las adjudicaciones se han realizado de manera más homogénea y el coste del concierto está desglosado permitiendo esta última medida conocer y saber a qué partidas y cantidades están afectados los costes de personal, suministros, beneficio industrial, etcétera.

No obstante, es necesario reconocer que hay un gran campo en el que no se ha actuado. Los módulos siguen siendo muy diversos y están relacionados con la historia de cada centro. No se han determinado con claridad el tipo de asistencia en cada centro, así como los ratios que son necesarios para poder atender con calidad las necesidades de cada centro. Incluso la actualización del concierto en el precio de cada año se hace con referencia al IPC, generando problemas entre la empresa concesionaria y los trabajadores a la hora de negociar las condiciones laborales y retributivas para cada año.

Por estas reflexiones se puede concluir sin temor a equivocarnos que no se ha realizado una revisión en profundidad del actual sistema de conciertos tal y como recomendaba la Cámara de Comptos, sino que se han efectuado, a lo sumo, modificaciones organizativas.

Esta situación nos lleva a que las condiciones laborales de los trabajadores de los diferentes centros concertados con el Gobierno de Navarra y que gestionan centros de titularidad foral sean dispares y diferentes.

Informes y trabajos relacionados con esta problemática han sido realizados por sindicatos del

sector apuntando, entre otras, las siguientes diferencias:

1.- Las condiciones de trabajo de los centros son muy diversas.

2.- Existe una enorme diferencia entre las condiciones laborales de centros públicos, gestionados por empresas con ánimo de lucro o centros públicos gestionados por la propia Administración. En cuanto al salario existen diferencias del 17 por ciento y en cuanto a la jornada se trabaja en torno a 180 horas menos de promedio en unos centros y en otros.

3.- Por último, se da la paradoja de que en empresas que gestionan diversos centros públicos existen hasta doce tipos de trabajadores en función de su jornada y sus retribuciones.

De todo este análisis se puede concluir que los conciertos son excesivamente heterogéneos y los sistemas de revisión y actualización no se ajustan a las necesidades reales. También se puede afirmar que los módulos son diferentes en cada caso y no son garantía de una buena calidad asistencial.

Otro de los aspectos a tener muy en cuenta es la situación salarial de los trabajadores. No es coherente ni justo que mientras la Administración presenta un sistema de retribución en el que se prima mucho la antigüedad, establezca por otro lado un sistema de actualización del concierto con el IPC.

Por otro lado, los gastos de los centros de atención a personas con discapacidad han aumentado de manera muy importante. No obstante, se sigue manteniendo las diferencias entre el coste de una persona atendida en un centro público gestionado por la Administración o en uno gestionado por una empresa con ánimo de lucro.

El ejemplo a seguir para un concierto y convenio único será el llevado a cabo por el Departamento de Educación con los diferentes centros concertados de la Comunidad Foral, tanto en el establecimiento del pago delegado, como en la progresiva homologación de las condiciones laborales de los trabajadores de los centros concertados.

Ante esta situación se propone la siguiente propuesta de resolución:

1.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a actuar de motor en la negociación e incentivar la firma de un convenio único para los centros públicos gestionados por empresas con ánimo de lucro, a fin de evitar las discriminaciones que se producen entre trabajadores de diferentes centros y empresas. Este nuevo convenio deberá tener en cuenta unas condiciones laborales y salariales homogéneas, clarificará las funciones, establecerá los ratios de personal de manera clara dependiendo del tipo de atención y del grado de minusvalía que tenga cada residente.

Asimismo, deberá tener como objetivo la consecución de las 35 horas en todos los centros de titularidad pública que, coyunturalmente, están gestionados por la iniciativa privada.

2.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a establecer cláusulas en los conciertos con revalorizaciones no sujetas al IPC, utilizando otros índices de actualización que puedan atender las demandas de los trabajadores en el ámbito laboral y retributivo.

Pamplona a 9 de agosto de 2000

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

## **Moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a acordar con Audenasa la gratuidad de los peajes de Imárcoain y Zuasti**

### *RECHAZO POR LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS*

En sesión celebrada el día 16 de junio de 2000, la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Navarra, acordó rechazar la moción presentada por el Grupo Parlamentario Euskal Herriarrok, por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a acordar con Audenasa la gratuidad de los peajes

de Imárcoain y Zuasti, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 33, de 31 de diciembre de 1999.

Pamplona, 24 de agosto de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un mapa de lectura pública para organizar los recursos bibliotecarios**

*APROBADA POR LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un mapa de lectura pública para organizar los recursos bibliotecarios”, aprobada por la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2000.

Pamplona, 28 de agosto de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un mapa de lectura pública para organizar los recursos bibliotecarios**

1. Se insta al Gobierno de Navarra para que, en el plazo de ocho meses, presente ante el Par-

lamento de Navarra un Mapa de lectura pública en Navarra como instrumento imprescindible para la organización de los recursos bibliotecarios.

2. Se insta al Gobierno de Navarra para que, en el plazo de ocho meses, presente ante el Parlamento de Navarra un Convenio Marco de colaboración con las Entidades Locales para la gestión y el mantenimiento de las bibliotecas públicas municipales. Este nuevo convenio debe regular los aspectos relativos a las nuevas tecnologías de la comunicación, la participación de la biblioteca en organismos culturales municipales y la participación de ambas instituciones (Gobierno de Navarra y Ayuntamientos) para el mantenimiento y mejora de la calidad de la biblioteca. Los nuevos convenios deberán garantizar la estabilidad de cada biblioteca.

---

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un proyecto de Ley Foral que regule los parques públicos infantiles**

*APROBADA POR LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un proyecto de Ley Foral que regule los parques públicos infantiles”, aprobada por la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2000.

Pamplona, 28 de agosto de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un proyecto de Ley Foral que regule los parques públicos infantiles**

“1.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que, en el plazo de ocho meses, proceda a la regulación, vía Decreto Foral, de los parques públicos infantiles de manera que se garantice la salubridad, seguridad y ornato de los citados parques”.

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACION PARLAMENTARIA**

---

## **Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico, traductor de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra**

### **Nombramiento**

En sesión celebrada el día 28 de agosto de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Finalizado el concurso-oposición para la provisión de una plaza de técnico, traductor de vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra, convocado por Acuerdo de la Mesa de 27 de diciembre de 1999 (BOPN número 33, de 31 de diciembre de 1999, y BON número 7, de 17 de enero de 2000) y conocida la propuesta de nombramiento elevada por el tribunal calificador (BOPN número 60, de 24 de julio de 2000), así como la documentación presentada por el interesado de acuerdo con lo previsto en la base 7.2 de la convocatoria, SE ACUERDA:

**1º.** Nombrar funcionario del Parlamento de Navarra, en calidad de traductor de vascuence, dentro del cuerpo de técnicos, al aspirante que se expresa a continuación:

AGIRRE SARASOLA, Pello

**2º.** Determinar que el interesado dispondrá de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento, para tomar posesión del cargo.

**3º.** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 30 de agosto de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

|   |  |
|---|--|
| <p><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b></p> <p><b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año..... 6.200 ptas.<br/>         Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 145 » .<br/>         Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 180 » .</p> | <p><b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b></p> <p><b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b></p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p> |
|---|--|